

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO, SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "SSZ", REPRESENTADO POR EL LIC MARIO FRAYLE CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR EL LIC. VICTOR HUGO CARRILLO APARICIO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LOS SSZ Y EL ARQUITECTO GERMAN REFUGIO CORREA REYES SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA: ING. GILBERTO FERNANDEZ CASTRUITA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

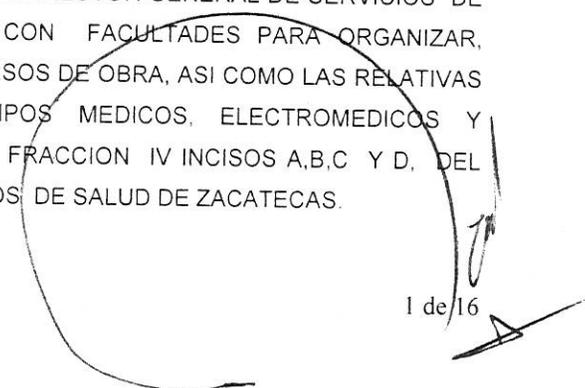
DECLARACIONES

I. DECLARA "LOS SSZ" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- QUE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS", ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 1996 EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.2. DECLARA EL LIC. MARIO FRAYLE CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y CON FUNCIONES PARA SUPERVISAR LAS LICITACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADQUISICIÓN, OBRA Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y DICTAMINACIÓN DE FALLOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VI, 33 FRACCIÓN VI Y 34 DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS; TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, L.C.P. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EL PRIMER TESTIMONIO DEL REFERIDO MANDATO ASENTADO EN LA ESCRITURA NÚMERO 6998, VOLUMEN 199, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DEL PROTOCOLO QUE A SU CARGO LLEVA EL LICENCIADO JAIME ARTURO CASAS MADERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD.

I.3.- DECLARA EL ARQUITECTO GERMAN REFUGIO CORREA REYES SER SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD; DEPENDIENTE DE LA DIRECCION ADMINSTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS; DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 CON FACULTADES PARA ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EFECTUAR LAS LICITACIONES Y CONCURSOS DE OBRA, ASI COMO LAS RELATIVAS A CONSERVACION DE INMUEBLES Y A MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS, ELECTROMEDICOS Y ELECTROMECHANICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 32 FRACCION IV INCISOS A,B,C Y D, DEL ESTATUTO ORGANICO Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS.





I.4.- DECLARA EL LIC. **VICTOR HUGO CARRILLO APARICIO** SER SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, TAL COMO LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, CON FACULTADES PARA ACTUAR COMO ORGANO DE CONSULTA JURIDICA Y ASESORAR AL TITULAR ASI COMO A LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 22 FRACCION I Y 23 FRACCION I Y VII DEL ESTATUTO ORGANICÓ Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS.

I.5. · QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO EL R.F.C. **SSZ961205-2B1**.

I.6. · QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL LAS OFICINAS UBICADAS **CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "G", 1ER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, C.P. 98160, ZACATECAS, ZACATECAS**.

I.7- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LOS TRABAJOS DE OBRA **"SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD DEL TEUL DE GONZALEZ ORTEGA"**.

I.8. · QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. **FONDO 0421802 "FONDO REGIONAL 2019 RAMO 23", OFICIO DCP/5020/186/2019 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019**.

I.9. · QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO A TRAVEZ DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **L0-932063953-E4-001-2019**, BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, Y ARTICULO 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. QUE JUSTIFICA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SELECCIÓN DEL "CONTRATISTA".

I.10.- CON FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2019**, POR PARTE DE LA **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, SE EMITIO EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.11.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, "EL CONTRATISTA" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LOS SSZ", PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.12.- EN CASO DE DISCREPANCIA DEL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DEL CUAL SE DERIVA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.



II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- LLAMARSE GILBERTO FERNANDEZ CASTRUITA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y VECINO DE ZACATECAS, ZAC. CON DOMICILIO EN CALLE HUGO B MARGAIN No. 308 COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ 2DA SECC, ZACATECAS, ZAC. C.P. 98020 CON RFC FECG7805249Z9, QUE ESTA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO CON CEDULA No. DLC/C/658/2019 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2019 HASTA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL 2020.
- II.2.- QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS COMPRENDE:
- II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.
- II.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.
- II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE MAYO DE 2009, EN VIGOR A PARTIR DEL 27 DE JUNIO DE 2010, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPGA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS ANEXOS, (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y RESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.
- II.6. · QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE HUGO B MARGAIN NO. 308, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ 2DA SECCION, C.P. 98020, ZACATECAS, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.7. · QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA ES FECG7805249Z9.

3 de 16



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "SSZ ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OBRA DE: "SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL TEUL DE GONZALEZ ORTEGA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION DEL LUGAR DONDE DEBAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: MONTO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 8'435,733.18 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO AMPLIATORIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN Y SE OBLIGAN QUE POR NINGÚN MOTIVO AUN CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SUPERVISOR PODRÁN EXCEDER EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA LA PRESENTE OBRA, NO OBSTANTE DE QUE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE LA EMPRESA EJECUTARA TRABAJOS ADICIONALES A LA OBRA ESTOS CORRERÁN POR CONDUCTO DE LA EMPRESA, BAJO SU COSTO, TODA VEZ QUE ESTA DEPENDENCIA NO TIENE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA ELLO.

TERCERA: VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE 273 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 2 DE ENERO DEL 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO AMPLIATORIO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "SSZ" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA



FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "SSZ", PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACION QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO AMPLIATORIO DE REPROGRAMACION.

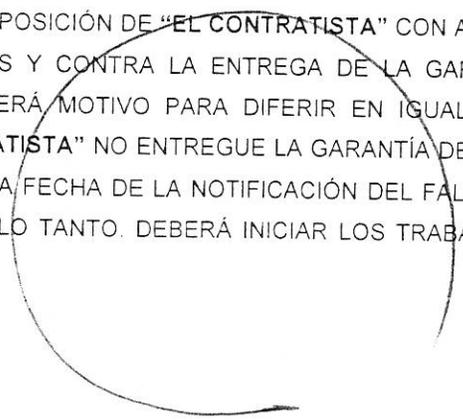
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "SSZ" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE "SSZ" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE "SSZ" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

QUINTA: ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS "SSZ" OTORGA UN ANTICIPO POR EL (30%) TREINTA POR CIENTO DE LA ASIGNACIÓN APROBADA REPRESENTANDO LA CANTIDAD DE \$ 2'530,719.95 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 95/100 MN.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE. MONTO QUE SERÁ AMORTIZADO A TRAVÉS DE LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES. DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO QUEDA ESTABLECIDO QUE EL ANTICIPO SEÑALADO ES PARA LA CONTRATACIÓN QUE MOTIVA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CABE SEÑALAR QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO SE OTORGA EL 10 % PARA EL INICIO DE LA OBRA Y EL 20 % RESTANTE SE DESTINARÁ PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OBRA, MISMOS QUE DEBERÁN PUESTOS EN OBRA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 8 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

"EL CONTRATISTA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ACEPTA QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE DA DERECHO AL GOBIERNO DEL ESTADO A LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE CONTRATO SIN QUE MEDIE, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PARA TAL EFECTO NOS CONSIGNAN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y SUS RELATIVOS DEL REGLAMENTO, PARA LO CUAL TODA VEZ QUE SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN EL "SSZ" TENDRÁ LA FACULTAD DE GIRAR ATENTO OFICIO A LA AFIANZADORA PARA QUE RESPONDA POR SU FIADO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO O DE LA ADJUDICACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.



EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA".

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - "SSZ" CUBRIRA LA CONTRAPRESTACION SEÑALADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA POR EL MONTO TOTAL A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ REALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON ESTIMACIONES, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES A LA PRESENTACION DE CADA FACTURA EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CIRCUITO CERRO DEL GATO EDIFICIO "G" 1ER. PISO CIUDAD ADMINISTRATIVA, C.P. 98160, ZACATECAS, ZAC.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

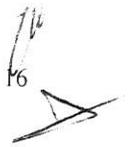
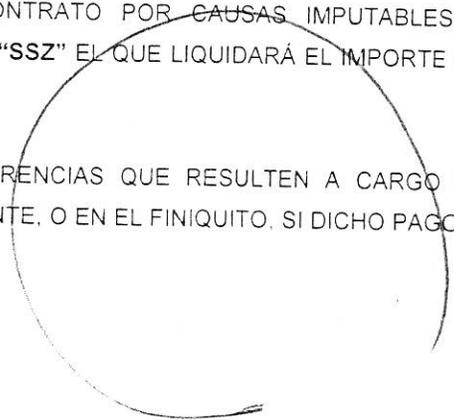
"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "SSZ" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "SSZ" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN, EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "SSZ" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "SSZ" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.





EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "SSZ" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA. DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS, TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, Y PRECLUYA SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "SSZ", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.6 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "SSZ" ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO, "SSZ" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "SSZ", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "SSZ" CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA: GARANTÍAS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ART. 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

- A. FIANZA POR ANTICIPO - A "SSZ" POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, O EN SU CASO CUANDO "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL CONTRATO Y EN SU CASO, PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES EN IGUAL PLAZO A PARTIR DE



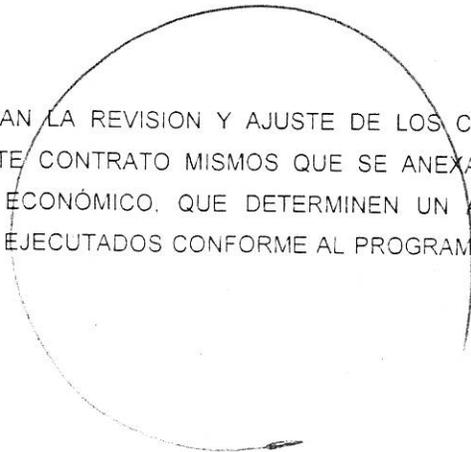
LA FECHA EN QUE LA CONTRATANTE LE NOTIFIQUE POR ESCRITO EL MONTO DEL ANTICIPO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LA INVERSIÓN AUTORIZADA.

- B. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ANTE Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, O EN SU CASO CUANDO "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL CONTRATO. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO, CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "SSZ".

CUANDO EXISTA LA NECESIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES EN MONTO O PLAZO DEL CONTRATO CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. CUANDO SE TRATE DE UN INCREMENTO EN EL MONTO O UNA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO QUE NO SE ENCUENTREN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, DEBERÁ ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO PARA ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.

- C. GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ANTE Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO MISMOS QUE SE ANEXAN, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

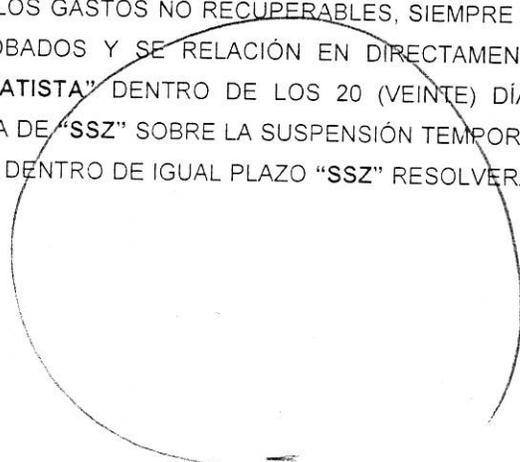


LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA: MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "SSZ" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO. LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITO A "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERAN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL, "SSZ" NO TENDRAN OBLIGACION DE PAGAR LOS MISMOS. SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "SSZ", DE SER ASI "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZO ESTOS.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, TAMBIEN ESTA OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE "SSZ" Y QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE LA MISMA, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS A "SSZ" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA ESPECIFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN TODO O EN PARTES A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "SSZ"

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL.- CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA "SSZ" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, DEBIENDO PAGAR A "EL CONTRATISTA" PREVIA SOLICITUD, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIÓN EN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE "SSZ" SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO "SSZ" RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN



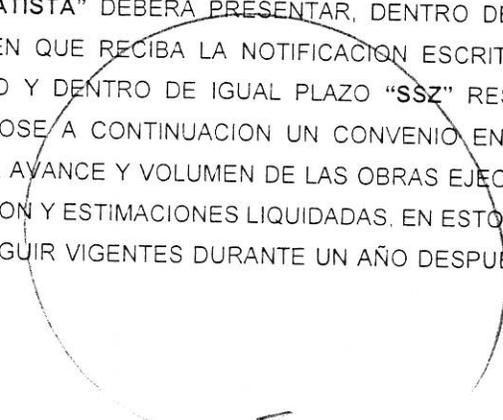


Y CELEBRARÁ CONVENIO AMPLIATORIO ENTRE LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. • "LOS SSZ" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA TAL EFECTO PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "LOS SSZ", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 62 FRACCION IV DE LA LEY ANTES CITADA

DECIMA CUARTA: RESCICION ADMINISTRATIVA. - "SSZ." PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS CONTRACTUALES O DE DISPOSICIONES DE LA LEY, SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION, SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "SSZ" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCION, POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE "SSZ" NO ACEPTA POR DEFICIENTES, SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVERSION A LOS TERMINOS DEL CONTRATO SIRVE COMO FUNDAMENTO LEGAL EL ARTICULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE DETERMINE LA RESCICION POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", A SOLICITUD DE ESTE, "SSZ", PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA ELLO "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION ESCRITA DE LA RESCICION, UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD Y DENTRO DE IGUAL PLAZO "SSZ" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, CELEBRÁNDOSE A CONTINUACION UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES. EN EL QUE CONSTE UN ESTADO DE CUENTA DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, IMPORTE DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, SU AMORTIZACION Y ESTIMACIONES LIQUIDADAS. EN ESTOS CASOS LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEBERAN SEGUIR VIGENTES DURANTE UN AÑO DESPUES DE LA



RESCISION. PARA RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DURANTE ESTE TIEMPO.

CUANDO "SSZ" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A).- "SSZ" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.

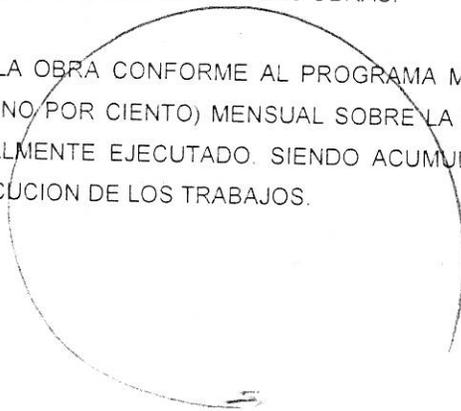
B).- DENTRO DEL TERMINO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILIS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION, "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACION DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, FRACC. I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C).- "SSZ" TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE DICHO PLAZO.

D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "SSZ" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "SSZ", HECHO LO ANTERIOR, SE HARAN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTIAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DECIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. - "SSZ" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO. PARA LO CUAL "SSZ" COMPARARÁ PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA MENSUAL DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARA LA SANCION DEL 1%(UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIO EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO. SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCION MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.





SI AL TERMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLAUSULA TERCERA "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LAS OBRAS QUE LE FUERON ENCOMENDADAS, PAGARA A "SSZ" EL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DIA DE DEMORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "SSZ".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO COVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "SSZ" EFECTUE POR SUPERVISION EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERAN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERA DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "SSZ" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "SSZ" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "SSZ" PROCEDERA A PRACTICAR UNA EVALUACION PARA DETERMINAR LA REPOSICION DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCION A LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARA EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACION, SI SE DETERMINA LA REPOSICION, SE APLICARA UNA RETENCION DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERA SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCION DE "SSZ"

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "SSZ", HARA AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "SSZ" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "SSZ" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ASIMISMO, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE HAGA "EL CONTRATISTA" A "SSZ" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; "SSZ" DETERMINARAN UN PERIODO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, LLEVÁNDOSE A CABO ESTE PROCEDIMIENTO CONFORME A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SIRVE COMO FUNDAMENTO LEGAL EL ARTICULO 135 DEL REGLAMENTO CITADO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR "SSZ" PROCEDERA A SU RECEPCION DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS NATURALES, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.



ASIMISMO, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE HAGA "EL CONTRATISTA" A "SSZ" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; "SSZ" DETERMINARAN UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DEL CONTRATO, LLEVÁNDOSE A CABO ESTE PROCEDIMIENTO CONFORME A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"SSZ" DEBERA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

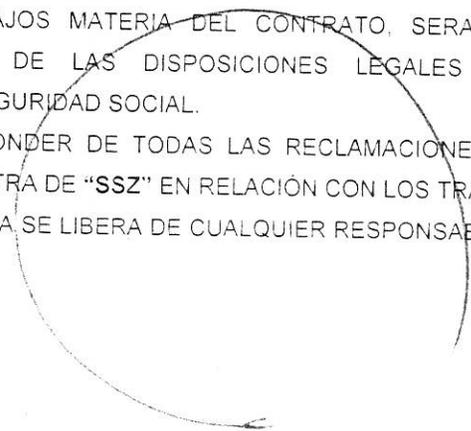
DECIMA SEPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".- EN LOS CASOS DE RESCISION DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARA A "SSZ" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISION A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A "SSZ" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION TRATÁNDOSE DE PRORROGA EN EL PAGO DE LOS CREDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "SSZ".

ES DE CONVENIRSE QUE LOS PAGOS QUE "SSZ" CUBRA EN EXCESO A "EL CONTRATISTA" SEAN REINTEGRADOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA LOS CASOS DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "SSZ"

DECIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SSZ" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO. POR LO QUE ESTA ULTIMA EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.





DECIMA NOVENA: RECURSOS HUMANOS. - PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TECNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGIA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGESIMA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. - "SSZ" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE. ES FACULTAD DE "SSZ" REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O DE FABRICACION.

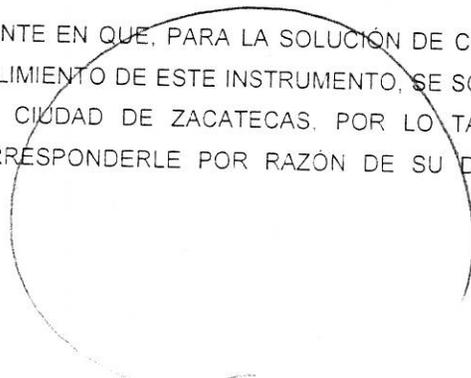
VIGESIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.

EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA DESTINADO A LA FUNCION PUBLICA FEDERAL, 2% AL MILLAR DESTINADO A LA C.M.I.C. Y 2% AL MILLAR DESTINADO A LA I.C.I.C.

VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN. - PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y EN LO NO PREVISTO SERA APLICABLE AL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGESIMA TERCERA: NULIDAD. - LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A LA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE DE DICHS CONCEPTOS PROCEDIERA.

VIGÉSIMA CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



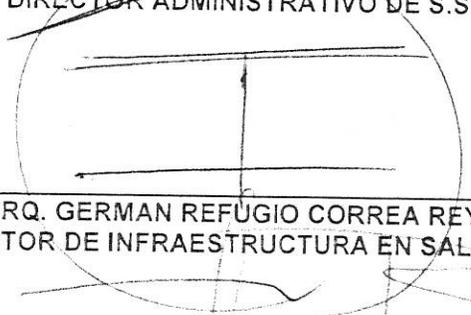
15 de 16

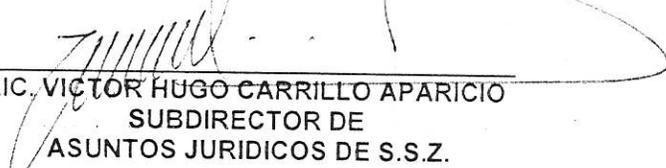


VISTO Y LEÍDO. - QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL. LO FIRMAN EN ORIGINAL, AL MARGEN Y CALCE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS 26 DE DICIEMBRE DEL 2019.

POR "SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS"


LIC. MARIO FRAYLE CARDENAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE S.S.Z.


ARQ. GERMAN REFUGIO CORREA REYES
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD DE S.S.Z.


LIC. VICTOR HUGO CARRILLO APARICIO
SUBDIRECTOR DE
ASUNTOS JURIDICOS DE S.S.Z.

POR LA PARTE DEL "CONTRATISTA"


ING. GILBERTO FERNANDEZ CASTRUITA
REPRESENTANTE LEGAL